H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA 2016 2018

DIF

PEDIDO CONTRATO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES

Capital con valor

HOJA No.: 1 de 1	NO. DE OFICIO: 200B10500/108A/2017	FECHA: 20 MARZO 2017	NUMERO DE CONTRATO: SMDT/CASAE/AD-SERV-45/RP/2017
RAZÓN SOCIAL: **GAS IMPERIAL S.A. DE C.V.**			FACTURAR A NOMBRE DE:
REPRESENTANTE LEGAL: **MARTHA PATRICIA BERNAL VILLAVICENCIO**			SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA RFC: SMD850716K32
R.F.C.: **GIM831119IDA**			
DIRECCION DEL PROVEEDOR: **VIA ALFREDO DEL MAZO 1202 ZONA INDUSTRIAL, TOLUCA ESTADO DE MEXICO C.P. 50010**			DOMICILIO: OTUMBA 505, COLONIA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50040

EL SERVICIO DE GAS L.P. SERA PARA LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA

No.	DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE MINIMO	MONTO MAXIMO IVA INCLUIDO
1	**5 ESTANCIAS INFANTILES**	90 LITRO MENSUAL		
2	**2 ESTANCIAS INFANTILES**	110 LITRO MENSUAL		
3	**10 SIAMAS**	110 LITRO MENSUAL		
4	**2 TALLERES METRUM**	90 LITROS MENSUAL		
			$ 100,000.00	$ 200,000.00

"NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE GAS L.P. PARA LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TOLUCA, . ***ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL; 200B10500/108A/2017 DE FECHA 15/03/2017 ** PARTIDA PRESUPUESTAL: 2611 - COMBUSTIBLE PARA ELABORACION DE ALIMENTOS

$200,000.00	**(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO**

EFECTOS LEGALES DE ESTE PEDIDO: Este pedido se considera como contrato de Servicio, celebrado entre el Sistema Municipal DIF de Toluca, Estado de México, representado por el LIC. JORGE SEBASTIÁN PEÑA, en su carácter de Subdirector de Administración y Tesorería y la C. MARTHA PATRICIA BERNAL VILLAVICENCIO, quien firma de recibido, los cuales para efecto del presente contrato, en lo sucesivo se les denominará por su orden como EL "SISTEMA" y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" respectivamente. Dicho contrato se perfeccionará en el momento en que EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", acepte este pedido, ya sea expresa o tácitamente de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente y se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y conforme a las siguientes: DECLARACIONES: I. DE EL "SISTEMA" I.1 Tener capacidad legal suficiente como Organismo Público Desentralizado de Asistencia Social de carácter Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios para celebrar el presente contrato; en términos de lo que establece la Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia". I.2 El LIC. JORGE SEBASTIÁN PEÑA, en su carácter de Subdirector de Administración y Tesorería del Sistema Municipal DIF, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y acredita esta personalidad con el poder notarial número 12,655, volumen especial número 525, de fecha veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, pasado ante la fe de la Notaria Publica Interina número sesenta y ocho del Estado de México, Lic. María de los Dolores Martina Libien Ávila - II De EL "PROVEEDOR": II.1 Que los datos personales que han quedado estipulados en la parte superior son correctos y verdaderos. En atención a lo anterior y para dar cumplimiento a los fines y objetivos del presente contrato EL "SISTEMA" y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", han convenido en celebrar el presente, con fundamento en los articulos 27, Fracción II, 43,65, 66, 67, 68, 69 y 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 1, Fracción III, 91, 92 y 120 de su Reglamento y 7.31, 7.387, 7.532 y 7.598 del Código Civil del Estado de México, bajo las siguientes: CLAUSULAS: PRIMERA.- EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a entregar a EL "SISTEMA" el suministro de Gas L.P. que han quedado estipulados y descritos en el pedido adjunto, en la fecha establecida del presente, a partir de la suscripcion del contrato y hasta 31 de Diciembre del 2017. SEGUNDA.- EL "SISTEMA", como contraprestación por el servicio adjudicado, se obliga a pagar el importe total que ha quedado estipulado en el pedido adjunto, en el apartado que a la letra dice: "TOTAL", el cual incluye el 16% por concepto del Impuesto al Valor Agregado, previa entrega de la factura que describa el servicio adjudicado, que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos fiscales que exige la ley. TERCERA.- El pago por la prestación de los servicios se cubrira diez días habiles previos a la fecha de la entrega de lo pactado, el "Proveedor o Prestador del Servicio" entregara una garantia por concepto de cumplimiento del contrato, misma que se constituira por el diez por ciento del monto maximo de lo pactado, sin incluir el I.V.A. y estara vigente hasta el total extincion de las obligaciones delproveedor, dicha garantia se exibira a traves de cheque certificado, cheque de caja o poliza de fianza en su caso, expedida por institucion afianzadora Mexicana autorizada para tal efecto a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca y a disposicion de la convocante. CUARTA.- La vigencia del presente contrato será a partir del dia en que se firme el presente pedido-contrato y hasta que se entregue la totalidad del servcio según lo establecido en la parte que antecede. QUINTA.- EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" responderá por los daños o perjuicios que se causen a EL "SISTEMA" por el incumplimiento del objeto del contrato, por causas imputables a el, independientemente de que por tal motivo proceda la rescisión del mismo, sin perjuicio ni responsabilidad alguna por parte de EL "SISTEMA". SEXTA.- EL "SISTEMA" sin ningúna responsabilidad, podrá cancelar el pedido por cualquier medio hasta veinticuatro horas antes del vencimiento del plazo de entrega. SEPTIMA.- En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" en el presente instrumento, esto dará motivo a la rescisión del mismo por parte de EL "SISTEMA". OCTAVA.-Para el caso de controversia e interpretación del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del fueron común del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a alguna otra competencia que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro. NOVENA.- Ambas partes manifiestan que en este contrato no existe error, dolo, violencia o mala fe, que pudiera invalidarlo, por lo que expresamente manifiestan que se comprometen a cumplirlo en todas y cada una de sus partes. Leido que fue por las partes, manifiestan que lo ratifican y lo reproducen en todas y cada una de sua partes y para debida constancia, lo firman, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en la fecha citada en la parte inicial del mismo.